



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236
Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

**CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICO - DEPORTIVO Y ECONÓMICO
ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA EMPRESA
SNAKE HOUND S.A.C.**

Conste por el presente documento, denominado "Convenio de Cooperación Técnico - Deportivo y Económico" que celebran de una parte el *Instituto Peruano del Deporte*, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 234 - 232 - 236, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, *Ing. Arturo Ernesto Woodman Pollitt*, identificado con DNI N° 08265452, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, a quien en adelante se le denominará **EL IPD**; y, de la otra parte, la empresa *Snake Hound S.A.C.*, con RUC N° 20536799789 y con domicilio legal en la Jr. Puerto Eden N° 245, Departamento 501, en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representando por su Gerente General, *Sra. Eva Johana Flores Goicochea*, identificada con DNI N° 70651967, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12507448 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **SNAKE HOUND**, en los términos y condiciones contenidos en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL IPD** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

EL IPD, como Ente Rector del Deporte apoya los proyectos de infraestructura deportiva recreativa, que permitan fomentar en forma permanente la masificación del deporte, enfatizando su importancia en la práctica del deporte y la educación física, para tal fin puede suscribir convenios de cooperación técnico-deportivos y económicos a nivel nacional e internacional.

EL IPD tiene la administración directa del inmueble denominado "*Complejo Deportivo Chacarilla de Otero*" ubicado en la cuadra tres de la Av. Próceres de la Independencia, en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; cuyo derecho real se encuentra inscrito en el Registro de Predios de Lima, bajo el Código de Predio N° P02152579.

- 1.2 **SNAKE HOUND** es una persona jurídica que se dedica a la administración de canchas deportivas, así como brindar servicios de promoción y organización eventos, así como otras actividades comerciales.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236

Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias
- ✓ Decreto Supremo No. 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración y la suma de esfuerzos entre EL IPD y SNAKE HOUND para desarrollar actividades de apoyo técnico-deportivo y económico en la remodelación de la infraestructura deportiva denominada **"Complejo Deportivo Chacarilla de Otero"**, contemplando dentro de esta remodelación la instalación de un campo de fútbol con césped sintético, cerco perimétrico, iluminación y demás implementos que sean necesario a fin de optimizar las condiciones en las que se promueva y desarrolle la práctica deportiva de fútbol, como un mecanismo de promoción y desarrollo del deporte y la recreación, permitiendo de esta manera se mejore la calidad de vida y el desarrollo integral de la población de la jurisdicción de San Juan de Lurigancho y distritos aledaños.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Compromisos de SNAKE HOUND:

- a) Usar y administrar, en forma adecuada y durante la vigencia del presente convenio, el área de 6,696.00 m², que ocupará la **cancha de gras sintético de Fútbol 11** (dentro de la cual se implementarán seis canchas de "Fútbol 6", cada una de las cuales contará con un área de 967.50 m², de 43 ml. x 22.50 ml., divididas mediante mallas de nylon movibles). La ubicación del área señalada consta en el Anexo N° 1, que forma parte integrante del presente Convenio
- b) Gestionar las autorizaciones administrativa que resulten necesarios para la ejecución del objeto del presente Convenio, liberando al IPD de toda responsabilidad que pudiera originarse.
- c) Asumir el pago de los servicios públicos (luz, agua), así como cualquier otro gasto, servicio y/o gasto necesario para el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de la infraestructura deportiva que se le otorga para su uso. El importe de los costos antes mencionados serán determinados por la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura de EL IPD.
- d) Ejecutar las medidas necesarias para mantener en buen estado de conservación la infraestructura deportiva, debiendo respetar el horario de atención determinado por la Administración del "Complejo Deportivo Chacarilla de Otero".





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236

Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

- e) Cumplir con el proyecto a ejecutarse, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Anexo N° 01.
- f) Aportar a **EL IPD** el equivalente a la suma de S/. 5,000.00 Nuevos Soles mensuales en dinero o en materiales para el mejoramiento de complejos deportivos administrados por **EL IPD** a nivel nacional, según lo requerido por la otra parte. Si el aporte económico es en dinero en efectivo, éste deberá depositarse en la Cuenta N° 0000-283118 (Moneda Nacional) del Banco de la Nación, dentro de los cinco últimos días de cada mes. En caso el aporte económico fuera en materiales, éstos serán entregados dentro los plazos establecidos por **EL IPD**, según documento de requerimiento.
- g) Realizar y conducir los programas que permitan la promoción y desarrollo deportivo de la disciplina de Fútbol.
- h) No podrá ceder bajo ninguna condición o modalidad el área descrita en el Anexo N° 1.
- i) Facilitar a **EL IPD** el uso del campo deportivo y sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- j) Cumplir con los compromisos complementarios contenidos en el Anexo N° 01, dentro de los plazos establecidos.
- k) Entregar a **EL IPD** la infraestructura una vez concluida la vigencia del presente Convenio, con todas las modificaciones realizadas sobre el terreno, en óptimas condiciones, obligándose a asumir el costo que demanden las reparaciones y mejoras necesarias que procedan del uso normal, y las extraordinarias derivadas por daños.
- l) Permitir el acceso al personal autorizado por **EL IPD** a fin de realizar inspecciones periódicas durante la vigencia del presente Convenio.

4.2 Compromisos de EL IPD:

- a) Facilitar las instalaciones del "Complejo Deportivo Chacarilla de Otero" al personal de **SNAKE HOUND** para el cumplimiento de los objetivos trazados.
- b) Otorgar el uso de las área descrita en el Anexo N° 1, que forma parte integrante del presente Convenio, a favor de **SNAKE HOUND** para que desarrolle y promueva la disciplina deportiva de Fútbol, facultándose a **SNAKE HOUND** a realizar las acciones necesarias para la captación de fondos destinados al mantenimiento de la infraestructura deportiva, materia del presente Convenio.
- c) Permitir a **SNAKE HOUND** el uso compartido de los estacionamientos, baños y camerinos, en el horario de uso de la Cancha de Fútbol.
- d) Invertir el aporte económico mensual, ya sea en dinero o en materias, entregado por **SNAKE HOUND** para el mejoramiento de los complejos deportivos de **EL IPD**, a nivel nacional.
- e) Finalizado el convenio, deberá recibir la infraestructura con sus instalaciones y demás enseres.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236
Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

Las partes convienen que el presente Convenio de Cooperación Técnico - Deportivo y Económico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de diez (10) años, siendo este plazo no renovable.

CLAUSULA SEXTA: RESERVA PARA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

6.1 **SNAKE HOUND** podrá utilizar la infraestructura deportiva, referida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, de lunes a domingo, dentro del horario establecido por la Administración del citado Complejo Deportivo, dejando constancia que éste no podrá exceder a las doce de la noche (es decir 24:00 horas).

6.2 **SNAKE HOUND** facilitará a **EL IPD** el uso de las instalaciones antes referidas, cuando le sea requerido en forma escrita, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas para el desarrollo de las actividades programadas y que éste organice, siempre y cuando **SNAKE HOUND** no tenga actividades programadas. De ser el caso éste será establecido de mutuo acuerdo por las partes intervinientes.

6.3 Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6.2 de esta Cláusula, **EL IPD** podrá utilizar las seis (06) canchas de fútbol 6 (que forman parte de la Cancha de Fútbol de 11), ubicadas al interior del "Complejo Deportivo Chacarilla de Otero", para el desarrollo de sus actividades deportivas, en el siguiente horario:

- ✓ Los días lunes a viernes, desde las 6:00 hasta las 17:00 horas, durante todo el año.
- ✓ Los sábados y domingos, desde las 6:00 hasta las 12:00 horas, durante todo el año.

6.4 **SNAKE HOUND** podrá hacer uso de las canchas de fútbol 6 en el horario establecido en el numeral que antecede, siempre que **EL IPD** no realice ni tenga actividades deportivas programadas, para tal efecto, previamente deberá obtener la autorización escrita de la administración del "Complejo Deportivo Chacarilla de Otero".

CLAUSULA SÉTIMA: DEVOLUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

7.1 Al término del presente Convenio, **SNAKE HOUND** devolverá el área otorgada con las mejoras contempladas en el Anexo N° 1, que forma parte integrante del presente Convenio, en óptimas condiciones, comprometiéndose además a asumir el costo que demanden las reparaciones y mejoras necesarias que procedan del uso normal; y, las extraordinarias derivadas por daños.

7.2 Las mejoras y reparaciones a las que se hace referencia en el párrafo que antecede no darán derecho a reembolso por parte de **EL IPD**.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236

Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

- 7.3 En caso que **SNAKE HOUND** decida dar por culminado la vigencia de este Convenio, todas las mejoras y reparaciones quedarán a favor de **EL IPD**, sin efectuar pago alguno por dichos conceptos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, para lo cual se cursarán las comunicaciones correspondientes, al término de cinco (05) días hábiles de haberlo suscrito.

Estos coordinadores, en representación de cada una de las partes contratantes, tendrán actividades de supervisión y coordinación a fin de determinar el grado de cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

- 9.1 Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Cuando el uso del bien no se ajuste a la finalidad establecida en el presente Convenio.
- c) Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
- d) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

- 9.2 Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES

- 10.1 Cualquier comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y la confirmación de recepción correspondiente.
- 10.2 Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236

Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

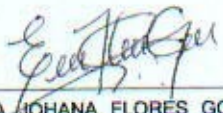
11.1 **SNAKE HOUND** y **EL IPD** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norma el presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

11.2 En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las Entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.

11.3 De persistir dichas controversias y/o discrepancias, estas deberán solucionarse por conciliación. En ese sentido, cualquiera de las partes tienen derecho a someter las controversias a un Centro de Conciliación, dentro del plazo de cinco (05) días, si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo, es título de ejecución para todos los efectos, si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un Arbitraje que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas.

11.4 En caso no haya acuerdo para la conciliación, **SNAKE HOUND** y **EL IPD** acuerdan que cualquier controversia que surja, desde la celebración del convenio, será resuelta mediante Arbitraje, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 07 días del mes de octubre del 2010.


EVA JOHANA FLORES GOICOCHEA
Gerente General
SNAKE HOUND S.A.C.




ARTURO ERNESTO WOODMAN POLLITT
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236
Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

ANEXO N° 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO - DEPORTIVO Y ECONÓMICO ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA EMPRESA SNAKE HOUND S.A.C.

Conste por el presente el documento, denominado **ANEXO N° 01**, que celebran de una parte el **Instituto Peruano del Deporte**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 234 - 232 - 236, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Ing. Arturo Ernesto Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, a quien en adelante se le denominará **EL IPD**; y, de la otra parte, la empresa **Snake Hound S.A.C.**, con RUC N° 20536799789 y con domicilio legal en la Jr. Puerto Eden N° 245, Departamento 501, en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representando por su Gerente General, Sra. Eva Johana Flores Goicochea, identificada con DNI N° 70651967, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12507448 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **SNAKE HOUND**, en los términos y condiciones siguientes:

TÉRMINO PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL IPD** tiene la administración directa el predio "Lote Depor", denominado "**Complejo Deportivo Chacarilla de Otero**", ubicado en la cuadra tres de la Av. Próceres de la Independencia, en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; cuyo derecho real se encuentra inscrito en el Registro de Predios de Lima, bajo el Código de Predio N° P02152579.
- 1.2 **EL IPD** y **SNAKE HOUND** de mutuo acuerdo suscribieron un Convenio de Cooperación Técnico - Deportivo y Económico, respecto a áreas ubicadas al interior del "Complejo Deportivo Chacarilla de Otero", con el objeto de establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración y suma de esfuerzos para la remodelación de la infraestructura deportiva del citado Complejo Deportivo, con la finalidad de optimizar las condiciones en las que se promueva y desarrolle la práctica deportiva de fútbol, como un mecanismo de promoción y desarrollo del deporte y la recreación, permitiendo de esta manera se mejore la calidad de vida y el desarrollo integral de la población de la jurisdicción de San Juan de Lurigancho y distritos aledaños.
- 1.3 En la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Técnico-Deportivo y Económico, se establece la descripción del área respecto del cual versa el citado Convenio, así como las características técnicas del proyecto a ejecutarse, constarán en documento anexo.

TÉRMINO SEGUNDO: DE LA DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

EL IPD otorgará a favor de **SNAKE HOUND** el uso de áreas ubicadas al interior del Complejo Deportivo Chacarilla de Otero, las cuales detallamos a continuación:

- **Área 1:** Con una extensión superficial de 6,696.00 m²., donde se instalarán el campo de "Fútbol 11", de material sintético, cuyas medidas son 72.00 ml. x 93.00 ml, dentro de la cual se implementarán seis (06) Canchas de "Fútbol 6", cada una de las cuales tendrá un área de 967.50 m². (22.5 ml. x 43.00 ml. c/u), con áreas de separación de 1 ml. y 3.00 ml.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236

Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

TÉRMINO TERCERO: DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

Por el Convenio de Cooperación Técnico - Deportivo y Económico **SNAKE HOUND** se compromete a ejecutar un Proyecto de instalación de campos de Fútbol de gras sintéticos, con las siguientes características técnicas:

1) COMPROMISO 1

- 1.1 Implementación de una Cancha de "Fútbol 11", de gras sintético 6696 m², con sus respectivos arcos.
- 1.2 División de la Cancha de "Fútbol 11" en seis Canchas de "Fútbol 6", de 967.5 m², cada una (22.5 m. x 43 m.). La división se llevará a cabo mediante mallas de nylon que podrán ser retiradas en cualquier momento para partidos de "Fútbol 11". Las líneas divisorias que marcan la diferencia entre las canchas de "Fútbol 6" y la cancha de "Fútbol 11" serán de diferente color.
- 1.3 Iluminación de la Cancha de "Fútbol 11", mediante la instalación de dieciséis postes de iluminación.
- 1.4 Enmallado de todo el perímetro de la Cancha de "Fútbol 11", para evitar que la pelota salga del terreno de juego.

2) COMPROMISO 2

- 2.1 Implementación de iluminación eléctrica de apoyo para las zonas internas y externas del "Complejo Deportivo Chacarilla de Otero", como: ingreso, estacionamientos, zona de tribunas y de baños; así como parte externa del mismo.
- 2.2 Implementación de una zona de estacionamientos de vehículos de 650.00 m². con sembrado de gras natural (frente a la zona de parqueo de cada vehículo) a modo de macetas. Este estacionamiento tendrá una capacidad para 25 vehículos.
- 2.3 Implementación de un almacén de concreto, al lado derecho del Coliseo de Gimnasia, de 30.00 m².

TÉRMINO CUARTO: DE LA INVERSIÓN

El monto total a invertir en el local, incluyendo las mejoras es de US\$ 419,350.00 (Cuatrocientos diecinueve mil trescientos cincuenta con 00/100 Dólares Americanos), según el siguiente detalle:

COMPROMISO 1	
Cancha Sintética de "Fútbol 11"	US\$ 315,000.00
Iluminación de Cancha de "Fútbol 11"	US\$ 75,000.00
12 Arcos para seis Canchas de "Fútbol 6"	US\$ 4,750.00
2 Arcos de Fútbol Profesional "Fútbol 11"	US\$ 1,150.00
Enmallado del total de la Cancha de "Fútbol 11"	US\$ 8,000.00
Enmallado en Cruz (división de la Cancha de "Fútbol 11" a 6 Canchas de "Fútbol 6")	US\$ 5,300.00
SUBTOTAL	US\$ 409,200.00



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236
Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

COMPROMISO 2	
Iluminación general del "Complejo Deportivo Chacarilla de Otero"	US\$ 3,150.00
Implementación de zona de estacionamiento	US\$ 5,000.00
Implementación de Almacén de Concreto	US\$ 2,000.00
SUBTOTAL	US\$ 10,150.00

INVERSION TOTAL	US\$ 419,350.00
------------------------	------------------------

TÉRMINO QUINTO: DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del proyecto a ejecutarse estará a cargo del personal designado de la Oficina de Infraestructura, debiendo otorgar la conformidad respecto a los compromisos adquiridos por **SNAKE HOUND**, de acuerdo a las etapas señaladas en el siguiente término.

TÉRMINO SEXTO: DEL PLAZO DE EJECUCION

6.1 El tiempo de implementación del total del proyecto, se estima en diez (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio de Cooperación Técnico - Deportivo y Económico.

6.2 Este Proyecto, se desarrollará en Dos etapas, de acuerdo al siguiente cronograma:

ETAPA	CONCEPTO	INICIO
Primera	Implementación del Compromiso 1	A los tres (03) meses de la firma del contrato
Segunda	Implementación del Compromiso 2	A los diez (10) meses de la firma del contrato

EL IPD y **SNAKE HOUND** aprueban el contenido del presente Anexo, el cual forma parte del Convenio de Cooperación Técnico - Deportivo y Económico; y, en señal de conformidad suscriben este documento denominado "Anexo N° 01", en dos ejemplares de idéntico valor, en la ciudad de Lima, a los 07 del mes de octubre del 2010.


EVA JOHANA FLORES GOICOCHEA
Gerente General
SNAKE HOUND S.A.C.


ARTURO ERNESTO WOODMAN POLLITT
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE